



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00070 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA. FIJA CAUCIÓN.

Aportado escrito a fin de subsanar requisitos; y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368, 369 y 382, todos del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA)** instaurada por, **WILDER GÓMEZ LÓPEZ**, en contra de, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA "COOTRANSI"**. representada legalmente por Alejandra María Giraldo Gómez, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite previsto en los artículos 369, 370 y 382 del CGP, y demás normas concordantes.

TERCERO: PREVIO A DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto objeto de impugnación (exclusión de la Cooperativa Multiactiva de Transportes La Sierra); de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 382, en armonía con el numeral 2° del canon 590, ambos del CGP, el demandante prestará caución por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML (\$39´000.000,00 ML)**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP, o como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que disponen del término de veinte (20)

días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 ibídem.

QUINTO: El demandante actúa en causa propia, atendiendo la naturaleza del asunto, además de ser abogado inscrito y en ejercicio.

Compártase el expediente digital en la dirección reportada para efectos de su notificación: asesoriasjuridicaswql@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>049</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>1º de abril de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0913650f1d59e7b693d5e06d3a38b2604df8adaff06f916a1df532946a3c1fb**

Documento generado en 22/03/2024 11:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>